

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)	G-DGSR-010
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	
	REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSFERENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	V. 1.0

Para la importación, exportación y transferencia de los equipos generadores de radiación ionizante no aplica la Autorización de Transporte.

No.	Requisitos Legales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Base Legal
1.	<p>Escrito de Solicitud, presentado a través de un Apoderado Legal, cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>1.1 Suma: Se Solicita Autorización para (especificar la actividad a realizar: importación, exportación, transferencia, de equipo generador de radiación ionizante a favor de la Sociedad (indicar nombre de la Sociedad o Persona Natural) ubicada en la dirección (detallar dirección exacta).</p> <p>1.2 Órgano al que se dirige: Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Dirección General de Seguridad Radiológica.</p> <p>1.3 Datos de la Sociedad o Persona Natural Razón Social de la empresa. Nombre del Representante Legal. Datos del Representante legal: Nombre completo, correo electrónico, número telefónico. Datos del Apoderado legal: Nombre completo, estado, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, número teléfono fijo y móvil, correo electrónico, número de colegiación.</p> <p>1.4 Hechos Dirección postal exacta y especificar coordenadas según mapa de ubicación catastral, teléfonos, e-mail de la instalación.</p>	<input type="checkbox"/>	Art 56, 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo
2.	Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad o Comerciante Individual y sus modificaciones debidamente inscritas.	<input type="checkbox"/>	Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
3.	Copia de Registro Tributario Nacional (RTN) a nombre de la Sociedad o Comerciante Individual.	<input type="checkbox"/>	Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
4.	Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal.	<input type="checkbox"/>	Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
5.	Poder del Representante Legal , debidamente inscrito de la empresa solicitante.	<input type="checkbox"/>	Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica
6.	Poder del Apoderado Legal , otorgado por el Representante Legal.	<input type="checkbox"/>	Poder del Apoderado Legal , otorgado por el Representante Legal.

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)	G-DGSR-010
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	
	REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSFERENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	V. 1.0

7.	Copia del Carnet Vigente del Apoderado Legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.	<input type="checkbox"/>	Art. Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
8.	Declaración Jurada del Representante Legal, firmada, sellada y autenticada. (Formato disponible en Microsoft Word, portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/). Ver nota No.1.	<input type="checkbox"/>	Art. 5 de la Ley sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica.
9.	Copia de Autorización de Practica Vigente a favor de la institución receptora del equipo generador de radiación ionizante a importar o transferir.	<input type="checkbox"/>	Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica. Capitulo II Artículo 6 inciso e y Articulo 34 del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiación Ionizante
10.	Documentación Técnica que corresponda a la diligencia de solicitud , que cumpla lo establecido en Tabla No.1: Requisitos Técnicos para la Autorización de Importación de Equipo Generador de Radiación Ionizante. <input type="checkbox"/> Tabla No.2: Requisitos Técnicos para la Autorización de Exportación de Equipo Generador de Radiación Ionizante. <input type="checkbox"/> Tabla No.3: Requisitos Técnicos para la Autorización de Transferencia de Equipo Generador de Radiación Ionizante. <input type="checkbox"/>		
Tabla No.1: Requisitos Técnicos para la Autorización de Importación de Equipo Generador de Radiación Ionizante.			
10.1	10.1.1 Copia de Factura Proforma correspondiente al equipo generador de radiación ionizante que será ingresado al Territorio Nacional y su valor debe corresponder a lo utilizado para efectos tributarios al momento del ingreso del equipo, de igual manera debe detallar las características técnicas del equipo.	<input type="checkbox"/>	Artículo 5 de la Ley de Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Artículo No. 29, Capitulo VIII. Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.
	10.1.2 Declaración de Usuario Final Firmada (Disponible en formato Microsoft Word el portal web: https://sen.hn/tramites-dgsr/).	<input type="checkbox"/>	Artículo 5 de la Ley de Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica. Artículo No. 29, Capitulo VIII. Reglamento de Autorizaciones para

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN)	G-DGSR-010
	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	
	REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSFERENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	V. 1.0

	Observación: Para proveedores de equipos, la declaración deberá ser firmada y sellada por la persona propietaria final del equipo generador de radiación ionizante.	Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.
	10.1.3 El peticionario deberá presentar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a. Especificaciones Técnicas del equipo generador de radiación ionizante, debe incluir modelo, marca, número de serie, fabricante. b. Justificación técnica sobre el uso final previsto para el equipo generador de radiación ionizante. c. Información complementaria: <ul style="list-style-type: none"> i. Nombre del destinatario; ii. Dirección legal del destinatario o establecimiento receptor principal. 	Capítulo I, artículo 1 y artículo 6, Reglamento de Transporte Seguro de Material Radiactivo. Artículo No. 31, Capítulo VIII.- Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.

Tabla No.2: Requisitos Técnicos para la Autorización de Exportación de Equipos Generadores de Radiación Ionizante.

10.2	10.2.1 Documento que acredita la recepción del equipo generador de radiación ionizante otorgado por la empresa que recibe el equipo.	Artículo 30 del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes Artículo 11. Reglamento de Protección Radiológica, Requisitos adicionales.
	10.2.2 Copia de la autorización a favor del destinatario para la recepción del equipo generador de radiación ionizante otorgada en el país de destino.	Artículo 11. Reglamento de Protección Radiológica, Requisitos adicionales.
	10.2.3 El peticionario deberá presentar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> a. Especificaciones Técnicas del equipo generador de radiación ionizante que exporta, debe incluir modelo, marca, número de serie, fabricante. b. Justificación técnica sobre el uso final previsto para el equipo generador de radiación ionizante. c. Información complementaria: <ul style="list-style-type: none"> i. Nombre del destinatario; ii. Dirección legal del destinatario o establecimiento receptor principal. iii. 	Artículo 30 del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes Artículo 11. Reglamento de Protección Radiológica, Requisitos adicionales.

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-010
	REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSFERENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	V. 1.0

Tabla No.3: Requisitos Técnicos para la Autorización de Transferencia de Equipos Generadores de Radiación Ionizantes.

10.3	<p>10.3.1 El peticionario deberá presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado de buen funcionamiento del equipo generador de radiación ionizante. b. Identificación de la instalación radiactiva receptora y su correspondiente autorización de práctica vigente. 	<p>Artículo No. 33, Capítulo VIII.- Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes.</p>
	<p>10.3.2 Justificación técnica del porque se está solicitando la autorización.</p>	<p>Artículo 5 de la Ley de Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica.</p>
	<p>10.3.3 Contrato de cesión de derechos y obligaciones sobre la posesión del equipo generador de radiaciones ionizantes suscrito entre el solicitante de autorización y la institución receptora</p>	<p>Artículo 5 de la Ley de Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica.</p>
11.	<p>Admitida la solicitud y habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos documentales, la Secretaría mediante comunicación oficial requerirá el recibo de pago en concepto de inspección de campo.</p> <p>Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago en concepto de Inspección para la Autorización de Importación, exportación y transferencia de equipo generador de radiación ionizante de la siguiente forma:</p> <p>Nombre o Razón Social: Detallar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que solicita la Autorización de Importación, exportación o transferencia de equipo generador de radiación ionizante.</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12199 – Tasas Varias.</p> <p>Monto se estimará de acuerdo con la ubicación física del establecimiento:</p> <p>Zona I: Francisco Morazán: L. 12,000.00 Zona II: Resto del País: L. 22,000.00 Zona III: Islas de la Bahía y la Mosquitia: L. 32,000.00</p> <p>Observación: Este pago será solicitado a criterio técnico en caso de ser necesaria una inspección de verificación de la</p>	<p>Art. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario la Gaceta el 10 de abril del 2019.</p>

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-010
	REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSFERENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	V. 1.0

	<p>presencia de las fuentes de radiación y/o sus condiciones de seguridad física y tecnológica.</p> <p>Ver notas Nos.2 y 3.</p>	
12.	<p>Emitida favorable la Autorización, habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos la Secretaría mediante comunicación oficial requerirá el recibo de pago en concepto de Autorización de importación, exportación, transferencia de equipo generador de radiación ionizante.</p> <p>Presentar Recibo TGR-1 con su comprobante de pago por Autorización de importación, exportación, transferencia de equipo generador de radiación ionizante de la siguiente forma: Nombre o Razón Social: Detallar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que solicita la Autorización de importación, exportación, transferencia de equipo generador de radiación ionizante.</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12209 – Otras Licencias. Monto: ✓ Para importación corresponde un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la factura proforma emitido por el fabricante o proveedor en el momento de la adquisición. ✓ Por Transferencia corresponde un monto de L.2000.00.</p> <p>Ver notas Nos.2 y 3.</p>	<p>Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002-2019, publicado en el Diario la Gaceta el 10 de abril de 2019.</p> <p style="text-align: center;">□</p>
13.	<p>Emitida favorable la Autorización, habiendo cumplido con los requisitos legales y técnicos la Secretaría requerirá el recibo de pago en concepto de emisión de Certificación y Autorización.</p> <p>Presentar Recibo TGR con su comprobante de pago en concepto de Emisión de Certificación de Resolución, de la siguiente forma:</p> <p>Institución: 310 - Secretaría de Energía. Rubro: 12121 – Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros. Monto: L 200.00</p> <p>Ver nota No.3.</p>	<p>Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal <u>Vigente</u>.</p> <p style="text-align: center;">□</p>

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (DGSR)	G-DGSR-010
	REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACION, EXPORTACION O TRANSFERENCIA DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	V. 1.0

Notas:

Nota 1: Con base en el Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.

Nota 2: Previo a cualquier pago correspondiente a Inspección o Autorización, la Secretaría de Energía enviara una notificación vía correo electrónico, indicando cuando debe pagar el respectivo TGR.

Nota 3: Con base a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal vigente, el Recibo TGR solo es vigente y admitido en la SEN durante 15 días, los cuales son contados a partir de la fecha que se realiza el pago en la entidad bancaria, por tanto, debe presentarse en físico ante las oficinas de la Secretaría de Energía en dicho tiempo, caso contrario será requerido nuevamente.

Nota 4: Toda la información presentada debe ser en idioma español, los documentos emitidos en un idioma extranjero deberán ser traducidos y apostillados.

Consultas:

Secretaría de Energía (SEN)
Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)
Dirección: Torre Altamira, a inmediaciones del anillo periférico; 1.2 Km del puente a desnivel, salida a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazan, Honduras.
Teléfono:2232-8500 Ext: 121, E-mail: dgsr@sen.hn

Condiciones generales:

- El solicitante debe presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la Autorización para una fecha determinada.